

## MEMORIAL TACHA DE FALSEDAD Carlos Chacón Proceso 2020-067

Diana Ibeth Vega <dianavegaoficina2@gmail.com>

Mié 09/06/2021 11:47

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL TACHA DE FALSEDAD Carlos Chacón.pdf;

Buenos días

Señores

Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso

Diana Vega, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente radico incidente.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Diana Vega

Abogada

3184589701

[dianavegaoficina2@gmail.com](mailto:dianavegaoficina2@gmail.com)

Pta. Por favor dar acuse de recibido



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**  
Calle 15 No. 10-45 Sogamoso  
Oficina 308  
Celular 3184589701

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

**E. S. D.**

**REF:** TACHA DE FALSEDAD – PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE.

**DEMANDANDO:** ROCIO VELANDIA GALVIS

**DEMANDANTE:** CARLOS IVAN CHACON MALAVER

**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.501.977 de Bogotá y Tarjeta Profesional N°128.684 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **CARLOS IVAN CHACON MALAVER**, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con C.C. 91.105.393 actuando como demandante en el proceso de la referencia, me permito **TACHAR DE FALSO** el documento privado denominado "FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREDIO" aportado a la contestación de la demanda por la parte demandada, en razón a que el documento suscrito va en contravía de los derechos reales de mi representado el dueño del inmueble, el documento NO cumple con los requisitos mínimos de existencia y validez jurídica, ni mucho menos expresa el consentimiento de mi representado para consentir la anticresis sobre su bien inmueble, esto con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** - El día 28 de agosto de 2014 se elevó el documento privado denominado FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREDIO entre la señora ROCIO VELANDIA GALVIS y la señora MARIA ALCIRA FAGUA.

**SEGUNDO.** - El documento se denominó autorización para la administración de predio más nunca se refiere en su encabezado al consentimiento para realizar el contrato de anticresis.

**TERCERO.** - El documento no está firmado por mi representado el señor CARLOS IVAN CHACON MALAVER quien es el dueño legítimo del inmueble y nunca ha dado su consentimiento o autorización para que terceros dispongan de sus derechos reales sobre el bien.

**CUARTO.** - La señora MARIA ALCIRA FAGUA adolece de falta legitimidad, voluntad y consentimiento para la firma de la autorización pues no es la propietaria del bien inmueble.

**QUINTO.** - La señora MARIA ALCIRA FAGUA firmó el documento con espacios en blanco, los cuales fueron llenados por la señora ROCIO VELANDIA GALVIS a su antojo arbitrario y de mala fe.



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**  
Calle 15 No. 10-45 Sogamoso  
Oficina 308  
Celular 3184589701

**SEXTO.** - La señora ROCIO VELANDIA GALVIS se identifica en el documento de autorización como administradora del establecimiento de comercio denominado INMBOBILIARIA PAEZ mientras que en el contrato de anticresis se identifica como representante legal del mismo a conciencia y paciencia de que establecimiento de comercio no tiene personería jurídica que representar.

**SEPTIMO.** - La señora ROCIO VELANDIA GALVIS no acepta la autorización pues en el documento no se avista la firma de la misma.

**OCTAVO.** - La señora ROCIO VELANDIA GALVIS abusa del derecho en razón de la autorización de administración en materia de arrendamiento, por abusar de su posición y realizar un contrato de anticresis sin autorización expresa del propietario del inmueble, basándose en una simple autorización de administración y vulnerando los derechos reales de los cuales mi representado el señor CHACON MALAVER es único titular.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA.** - Se decrete la tacha de falsedad del documento privado denominado "FORMATO UNICO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREDIO" suscrito el día 28 de agosto de 2014 y demás que su despacho considere.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de esta solicitud los artículos 269 y s.s. del Código General del Proceso

### **PRUEBAS**

#### **Documentales**

- 1) Copia del FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO. (1 folio)
- 2) Copia del contrato de anticresis celebrado entre la señora ROCIO VELANDIA GALVIS y la señora VERONICA JOHANA CONGUTÁ (1 folio)
- 3) Certificado de tradición del inmueble apartamento 201 ubicado en la Calle 14 No 9-23 de la ciudad de Sogamoso (2 folios)

#### **Testimoniales**

- 1) Sírvasse su señoría a recepcionar en el día y hora que usted señale el testimonio de la señora MARIA ALCIRA FAGUA PEREZ mayor de edad, identificada con C.C. 46.370.321, domiciliada en la Calle 18 Bis No. 11<sup>a</sup>-83 de la ciudad de Sogamoso.

#### **Periciales**



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**  
Calle 15 No. 10-45 Sogamoso  
Oficina 308  
Celular 3184589701

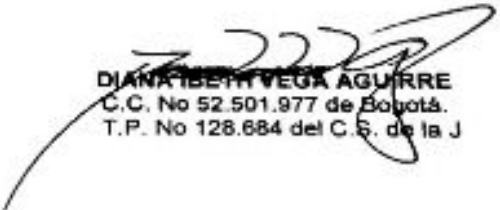
- 1) Sirvase señor Juez oficiar a Medicina Legal para prueba de grafología con el fin de que se establezca que el tiempo en el cual la señora MARIA ALCIRA FAGUA firmó esa autorización y en el que fueron diligenciados los espacios en blanco fueron tiempos distintos.

#### **ANEXOS**

- 1) Poder que me faculta para actuar. (1 folio)

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
C.C. No 52.501.977 de Bogotá.  
T.P. No 128.684 del C. S. de la J



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**  
Calle 15 No. 10-45 Sogamoso  
Oficina 308  
Celular 3184589701

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**REF:** TACHA DE FALSEDAD – PROCESO DE  
RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE.

**DEMANDANDO:** ROCIO VELANDIA GALVIS

**DEMANDANTE:** CARLOS IVAN CHACON MALAVER

**CARLOS IVAN CHACON MALAVER** mayor de edad, vecino y domiciliado en Sogamoso-Boyacá, identificada con la C.c. N°91.105.393 de Socorro-Boyacá, por medio del presente escrito manifiesto:

Que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la Cedula de ciudadanía. N°52.501.977 de Bogotá, y Tarjeta profesional N°128.684 del Honorable Consejo. Seccional de la Judicatura, y cuyo correo electrónico es dianavegaoficina@gmail.com, para que en mi nombre y representación formule la **TACHA DE FALSEDAD**, en contra de la señora **VERONICA JOHANA CONGUTÁ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.054.253.621, con el fin el documento privado denominado “FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREDIO” aportado a la contestación de la demanda por la parte demandada.



DIANA IBETH VEGA AGUIRRE  
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Calle 15 No. 10-45 Sojamoso  
Oficina 308  
Celular 318458701

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, pedir, presentar incidentes de nulidad, reasumir, desistir, conciliar, pedir y aportar pruebas, contestar, excepcionar, interponer recursos y demás que la ley le permita en defensa de mis derechos e intereses conforme al Art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada para actuar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**CARLOS IVÁN CHACÓN MALAVER**  
C.c. N° 91.105.393 de Socorro

Acepto,

**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
C.c. N° 52.501.977 de Bogotá  
T.P. N° 128.684 del .C. S. Jud.

Sogamoso, \_\_\_\_\_

**FORMATO UNICO DE AUTORIZACION PARA LA ADMINISTRACION DE PREDIO**

En la ciudad de Soquemo, y para la fecha 28 Agosto 2014

Yo, Hario Alvaro Fagua Perez, quien para efectos públicos y privados me identifico con la cedula de ciudadanía número 46.370.321 expedida en Sogamoso, y que bajo la

gravedad del juramento y dando mi entera voluntad **AUTORIZO** amplia y suficientemente a la señora **ROCIO VELANDIA GALVIS**, quien igualmente para efectos públicos y privados se identifica con la cedula de ciudadanía número 46.370.537 expedida en la ciudad de Sogamoso Boyacá, quien figura como administradora de la **INMOBILIARIA** de razón social "**PAEZ**", ubicada en la calle 16 número 9-49 en Sogamoso, para que en mi propio nombre y representación administre el apartamento 203

y el cual se encuentra ubicado en la dirección Calle 14 N° 9-23 en la ciudad de Sogamoso, adquiriendo el entero compromiso de que dicha administración se satisfaga de la mejor forma posible, entrando a responder por el correspondiente canon de arrendamiento mes a mes al igual que el pago de los respectivos recibos de servicios públicos domiciliarios.

La presente **AUTORIZACION** se hace extensiva a que la **AUTORIZADA** señora **ROCIO VELANDIA GALVIS** puede en su momento utilizar la figura jurídica del anticresis, posteriormente con los dineros recogidos buscar hipoteca y luego con el interés del dinero de dicha hipoteca pagar el canon de arrendamiento al propietario. \$ 500.000.

Para constancia se firma el presente documento privado en la ciudad de Sogamoso a los 28 días, del mes de Agosto del año 2014.

**AUTORIZADA**

ACEPTO: **ROCIO VELANDIA GALVIS** Huella dactilar  
C.C. Nro. 46.370.537 expedida en Sogamoso Boyacá. Índice derecho  
Administradora - **INMOBILIARIA PAEZ**.

**AUTORIZO**

Hario Alvaro Fagua Perez  
C.C. Nro. 46.370.321 expedida en Sogamoso

Huella dactilar  
Índice derecho

# CONTRATO DE ANTICRESIS DE UN APARTAMENTO

Fecha: Sugamono 19 de ENERO de 2017

EMPEÑANTE: INMOBILIARIA PAEZ .PV  
REPRESENTANTE LEGAL: ROCIO VELANDIA GALVEZ  
C.C.NIT: 00000046370537 de sugamono  
Domicilio: Carrera calle 16 N° 9-49

ACREEDOR(ES): YESITH CRISTIANO OJEDA Y  
VERÓNICA JOHANA CONGUTA SUNS  
C.C.NIT: 74.321.910 y 1.054.253.621 de socha y seg  
Domicilio:

Los ya identificados, todos mayores de edad con residencia y domicilio ya estipulados, respectivamente hacemos constar que hemos efectuado contrato de anticresis de un apartamento que acordamos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El primero nombrado da en anticresis a favor de la segunda ciudad quien a su vez reconoce y recibe el siguiente bien inmueble:  
Un apartamento en perfectas condiciones ubicado en la calle 14 N° 9-23 de la ciudad de Sugamono (BOY), este interiormente consta de : tres habitaciones con armario , sala comedor , cocina sencilla , dos baños , patio de ropas y terraza con sus accesorios completos , en buen estado de servicio , funcionamiento y conservación , con sus respectivos servicios de agua , luz , alcantarillado y gas natural .

**SEGUNDA- PRECIO:** El valor total acordado por la anticresis del apartamento es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) dinero que el acreedor entrega de la siguiente forma:

1. A la firma del presente contrato CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, dinero que el empeñante declara recibidos con la firma del presente contrato.

2. y el saldo VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) para el día de la entrega la cual se hará efectiva el día 20 de enero de 2017

**PARÁGRAFO:** Es claro para las partes que el dinero pagado como precio no devengara interés durante el término del anticresis siendo compensado este interés por el usufructo del inmueble.

**TERCERA- TERMINO DEL CONTRATO:** El término del contrato será por (2) años contados a partir del veintitrés (23) de ENERO de 2017. Es decir hasta el veintitrés (23) de ENERO de 2019.

**CUARTA- OBLIGACIONES DEL EMPEÑANTE:** El anticresista declara que el bien inmueble es legalmente administrado por la inmobiliaria y esta a su vez manifiesta que este se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, arrendamientos, vicios ocultos y en general a paz y salvo con toda oficina y por todo concepto y se obliga a:

1. Atender las reparaciones que se llegaren a presentar sobre el inmueble y que impidan el sano goce de este.
2. El saneamiento en los casos establecidos por ley.

Por su parte la acreedor(a) se compromete a:

1. no sub-empeñar.
2. no ceder el presente contrato.
3. Reparar los daños o perjuicio que se causaren sobre el inmueble.

no es  
otro

PARÁGRAFO: Es clara para las partes que las mejoras sin previo consentimiento y por escrito del empeñante, que hiciera la acreedora quedarán a favor del inmueble sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA - ENTREGA: El anticresista hace entrega del bien objeto de anticresis a partir de la fecha valida (30) de enero del año dos mil (2017), así lo recibe el acreedor a su Entera satisfacción, siéndole ya conocido en su totalidad y se comprometen a responder por El mismo desde la fecha de entrega en adelante y a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo deterioro: Natural causado por el goce y uso.

SEXTA: El empeñante se compromete a respetar la posesión y usufructo del inmueble descrito en la cláusula primera a favor de la acreedora por el término acordado.

SÉPTIMA: en caso de prórroga del contrato se deberá a vivir con treinta(30) días de anticipación ya sea por parte del empeñante(s) o acreedor(es), en caso contrario se deberá restituir a la fecha de vencimiento sin más prórroga.

OCTAVA: El bien inmueble descrito en la cláusula primera, será destinado para vivienda familiar sin que se le pueda dar uso distinto que atente contra del bien o de las personas.

NOVENA: El acreedor se compromete a cancelar las facturas mensuales de los servicios públicos domiciliarios que le corresponden, esta de forma compartida y por la vigencia del presente contrato.

En todo caso al término del presente contrato se deberán presentar las correspondientes facturas de servicios públicos, comprometiéndose a pagar cumplidamente y si por su culpa son suspendidos se comprometen a pagar la reconexión y quedar a paz y salvo, de no encontrarse al día el presente documento cobrará merito ejecutivo por el valor adeudado a ese momento.

PARÁGRAFO I: Acuerdan las partes que el acreedor(a) no podrá adquirir ningún tipo de crédito cuyo pago se haga a través de las facturas de servicios públicos domiciliarios.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: las partes se imponen como sanción pecuniaria al incumplimiento de las derivaciones de este acto jurídico la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS OTE (2.500.000) de común acuerdo entre las partes.

NOTA: SE FIRMA LETRA DE CAMBIO POR EL VALOR DEL ANTICRESIS

EMPEÑANTE:

INMOBILIARIA PATZ JV  
C.C.Nº: 0000046370537 de Sogamoso  
CEL: 3118376999

ACREEDOR(A):

YESITH CHRISTIANO QUEJA  
C.C. 74.321.910 de soda  
CEL: 3007631453

VERÓNICA JOHANA CONZUTA SUMS  
C.C. 1.054.253.621 de sogamoso  
CEL: 3115149311



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-30122

Página: 1

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:20:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:SOGAMOSO VEREDA:SOGAMOSO  
FECHA APERTURA: 21-06-1984 RADICACION: 84-02322 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1983  
CODIGO CATASTRAL: 157590102000000790032000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15759010200790032000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 75.60 METROS.- COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON LA CALLE 14 EN DISTANCIA DE 7 METROS; POR EL ORIENTE CON EL MISMO VENDEDOR, EN DISTANCIA DE 14 METROS LINEA RECTA: POR EL SUR: CON EL MISMO VENDEDOR EN DISTANCIA DE 3.50 METROS APROXIMADAMENTE; POR EL OCCIDENTE, CON DE MARIA REFUGIO NOSSA DIAZ EN DISTANCIA DE 14.20 METROS APROXIMADAMENTE Y ENCIERRA.-

PEREZ SANTANA LUIS FELIPE: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PEREZ MATINEZ JOSE MANUEL SENTENCIA DE 15 DE ENERO DE 1.970, JUZGADO 1, CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO Y REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1.971, EN EL LIBRO 1, A TOMO 1, PAGINA 450 N.692.- CONSTITUYO HIPOTECA PARCIAL JUNTO CON MESA DE PEREZ MARIA AMANDA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$900.000.00 MEDIANTE ESCRITURA N.275, DE 10 DE MARZO DE 1.981, NOTARIA 2, DE SOGAMOSO Y REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.095-00016632.- ADEMÁS POR LA MISMA ESCRITURA ESPECIFICA LA CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.- POR ESCRITURA N.1371, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, DE LA NOTARIA 2, DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.095-00016632.- CONSTITUYO HIPOTECA PARCIAL DE 2. GRADO A LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTD HASTA POR LA CANTIDAD DE \$300.000.00 PEREZ JOSE MANUEL: ADQUIRIO POR COMPRA A ROGERIO JOSE ANTONIO POR ESCRITURA N.686, DE 11 DE AGOSTO DE 1.936, DE LA NOTARIA 2, DE SOGAMOSO Y REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1.938, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAGINA 592 N.1347.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9. N.3 83/91

2) CALLE 14 # 9-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

16632

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1984 Radicacion: 2322 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 2248 del: 28-12-1983 NOTARIA 2. de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SANTANA LUIS FELIPE

A: LOPEZ VIANCHA JUAN ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-08-1985 Radicacion: 583785 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 723 del: 10-07-1985 NOTARIA 1. de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 095-30122

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:20:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LOPEZ VIANCHA JUAN ANTONIO  
A: GOMEZ VERDUGO JOSE RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-2006 Radicación: 2006-106 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1504 del: 31-12-2006 NOTARIA 1 de SOGAMOSO  
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ BERDUGO JOSE RODRIGO 9517259  
A: CHACON MALAVER CARLOS IVAN 91105393 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-11160 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2907 del: 23-11-2007 NOTARIA 2 de SOGAMOSO  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHACON MALAVER CARLOS IVAN 91105393  
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-2101 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00  
Documento: CERTIFICADO 060 del: 09-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO  
Se cancela la anotación No. 4.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION).  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201  
A: CHACON MALAVER CARLOS IVAN 91105393

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior a Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-121 fecha 24-08-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)  
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-62 fecha 08-06-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-30122

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:20:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNO: 2018-6886

FECHA: 16-02-2018

  
Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA